

INFORME / RESOLUCION 2014/87

INFORME-RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA ANTE LA COMISION DE ARBITRAJE, QUEJAS Y DEONTOLOGIA DEL PERIODISMO, POR LA ASOCIACION DE LA PRENSA DE LA RIOJA

La Asociación de la Prensa de la Rioja se ha dirigido a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo para que exprese su opinión sobre el hecho de que un partido político no permita acceder a un periodista, que no ha sido convocado previamente, a una rueda de prensa.

La Asociación de la Prensa de la Rioja, en su escrito que, transcribimos literalmente, manifiesta:

“El periodista Gonzalo Peña Ascacíbar, acudió el pasado 14 de febrero a la sede del Partido Popular de La Rioja para asistir a una rueda de prensa del diputado en el Congreso y portavoz de Interior del Grupo Parlamentario Popular, Conrado Escobar.

Al acceder a la citada sede el personal de recepción le retuvo. Al poco tiempo apareció la gerente del partido, Ana Elvira Martínez, quien, según el testimonio de Peña se dirigió a él con estas palabras: “Tú no estás convocado, así que fuera de este lugar”.

Peña, que no asistía a la cita informativa enviado por un medio de comunicación, respondió que estaba facultado como periodista para estar allí y enseñó su carné como miembro de la FAPE. Según el relato de Gonzalo Peña, Ana Martínez le replicó que tal identificación le daba exactamente igual y acto seguido un miembro de la seguridad privada le expulsó del edificio.

Desde el Partido Popular se llamó a la Policía Nacional para denunciar lo ocurrido y minutos después apareció un inspector en su sede. Este escuchó en primer lugar a los responsables del PP y, a continuación, contrastó su relato con la versión de los hechos de Peña. Según el periodista, el Policía le comentó que nunca se había visto en una situación parecida y le sugirió que si pertenecía a algún Colegio Profesional se dirigiera a él para pedir asesoramiento.

Por los hechos narrados Gonzalo Peña ha solicitado amparo a la Junta Directiva de la Asociación de la Prensa de la Rioja que, tras intenso debate y varias conversaciones con miembros de la FAPE, decidió recurrir a la Comisión de Garantías de la Federación para salir de dudas, decisión que hizo pública en un comunicado de prensa.

Gonzalo Peña es un periodista de 26 años, licenciado en Periodismo y asociado a la FAPE. Actualmente está en paro, colabora gratuitamente con el periódico digital Rioja2.com donde tiene una columna, dispone de un blog y escribe con asiduidad en su cuenta de twitter.

POR TODO ELLO:

Solicitamos a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología, que exprese su opinión sobre el citado caso y que se posicione sobre el mismo ya que el Código Deontológico de la FAPE establece que los periodistas “tienen el derecho a ser protegidos, ya sea por el medio de comunicación en que trabajan o por las organizaciones periodísticas o institucionales competentes, de presiones que puedan impedirle el libre desempeño de su trabajo”. Nos gustaría obtener respuestas a las siguientes cuestiones:

ANTE EL HECHO DE QUE UN PARTIDO POLITICO IMPIDA A UN PERIODISTA ACCEDER A UNA RUEDA DE PRENSA QUE OFRECE UN PARLAMENTARIO

1.- *¿Qué le parece a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la FAPE que un partido político prohíba entrar en su sede a un periodista a una rueda de prensa de un parlamentario a la que no está convocado expresamente?*

2.- *¿Se está menoscabando el derecho a la información y a la libertad de expresión de Gonzalo Peña?*

3.- *¿Estos derechos deberían ser protegidos de una forma especial entre el colectivo de periodistas, tal y como indica la resolución 1.003 del Consejo de Europa, que asegura que “es necesario reforzar las garantías de la libertad de expresión de los periodistas a quienes corresponde en última instancia ser los emisores finales de la información”?*

4.- *¿Puede un partido político que convoca una rueda de prensa de un parlamentario actuar como si se tratara de una convocatoria privada?*

ACERCA DE LAS CONDICIONES QUE REQUIERE UNA PERSONA PARA SER CONSIDERADO PERIODISTA:

1.- *¿Un periodista debe representar a un medio de comunicación para poder acceder a una rueda de prensa?*

2.- *¿Un periodista en situación de desempleo puede acceder a una rueda de prensa como “freelance”?*

3.- *¿El carné de la FAPE para qué acredita a su titular?”*

LA COMISION DE ARBITRAJE, QUEJAS Y DEONTOLOGIA del Periodismo, atiende la solicitud de la Asociación de la Prensa de la Rioja dando

contestación a las preguntas planteadas, entendiendo que dichas contestaciones pueden servir de orientación para supuestos similares.

1.- *“¿Qué le parece a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología que un partido político prohíba entrar en su sede a un periodista a una rueda de prensa de un parlamentario a la que no está convocado expresamente?”*

.- Los partidos políticos no están obligados a aceptar en sus actos (ruedas de prensa, actos informativos de campañas electorales, etc.) a toda persona que muestre un carné de periodista. Conviene, en su propio beneficio político, que sean abiertos a la hora de informar y no sean restrictivos en el acceso a sus convocatorias aunque, habitualmente, son los medios de comunicación los que acreditan a sus periodistas ante los partidos políticos, y ante las instituciones, como Congreso, Senado, Tribunal Constitucional, Consejo General del Poder Judicial, Ayuntamientos, etc.

De todas formas, en una convocatoria abierta a los medios como es una rueda de prensa, aunque no es exigible, es deseable no limitar el acceso a la información a ningún periodista interesado en recibirla.

Por otra parte, la proliferación de medios digitales viene planteando problemas nuevos de acreditación, ya que, incluso por dificultades de espacio, no todos pueden ser acogidos dentro de los actos informativos habituales. Quizás tengan que agruparse y hacer un *pool* que los represente. Este problema si debiera ser abordado por FAPE.

2.- *“¿Se está menoscabando el derecho a la información y a la libertad de expresión de Gonzalo Peña?”*

.- La información no es patrimonio exclusivo de los periodistas. A título individual, un periodista no representa, él solo, el derecho a la información. La titularidad universal del derecho a la información reside en el conjunto de la sociedad. Y en cuanto a su libertad de expresión, parece claro que en este caso no está en entredicho.

3.- *“¿Estos derechos deberían ser protegidos de una forma especial entre el colectivo de periodistas, tal y como indica la resolución 1.003 del Consejo de Europa, que asegura que “es necesario reforzar las garantías de libertad de expresión de los periodistas a quienes corresponde en última instancia ser los emisores finales de la información?”*

.- Es un hecho reconocido en las sociedades democráticas que la plenitud del derecho a la información del público solo se alcanza por mediación de las organizaciones informativas y de los profesionales de la información. Podemos decir que los informadores y las empresas informativas actúan en virtud de un mandato general, social y tácito del público, y en ellos recae la facultad de difundir la información. Por ello ambos derechos, el de la libertad de información y de expresión, son consustanciales al hecho periodístico y como tal deben de ser protegidos. Hasta tal punto que, en España como en otros

países democráticos, la libertad de expresión de los periodistas a la que ustedes aluden, no tiene otro límite que los tribunales de justicia.

4.- *“¿Puede un partido político que convoca una rueda de prensa de un parlamentario actuar como si se tratara de una convocatoria privada?”*

.- Los partidos políticos son vehículos de participación social, y se deben a los ciudadanos. Pero en sus actuaciones informativas se rigen por sus propias normas.

5.- *“¿Un periodista debe representar a un medio de comunicación para poder acceder a una rueda de prensa?”*

.- Lo habitual es que un periodista represente a un medio de comunicación y como tal se acredita, aunque no es requisito imprescindible. Un periodista puede estar interesado en informaciones para publicar luego en un libro de investigación, etc. Pero son casos aislados que suelen ser acordados con los organizadores de las ruedas de prensa. En la actualidad, son muchos los periodistas que disponen de un blog en Internet donde vuelcan sus noticias y opiniones. Pero los blog no pueden ser equiparados a los medios de comunicación, como vehículos necesarios para la plenitud del derecho a la información de la que antes hablábamos.

6.- *“¿Un periodista en situación de desempleo puede acceder a una rueda de prensa?”*

.- Estamos en el mismo caso de la pregunta anterior, la del periodista al que no respalda un medio de comunicación.

7.- *“¿El carné de FAPE para qué acredita a su titular?”*

.- Hay que tener en cuenta que la actividad periodística no está regulada en España. El carné de las Asociaciones de la Prensa, integradas en FAPE, lo que hace es unificar a todos aquellos periodistas que lo desean en torno a una institución que los representa y puede defenderles frente a los poderes públicos y privados. Pero a esta pregunta, lo lógico es que sea la propia FAPE quien la conteste.

Madrid, abril de 2014